

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y LA REPÚBLICA DE ARGENTINA

Los días seis y siete de octubre de mil novecientos noventa y siete, se reunieron en la Ciudad de San José, Costa Rica, Autoridades Aeronáuticas de la República de Costa Rica y de la República de Argentina, con el propósito de analizar las relaciones del transporte aéreo entre sus respectivos países, y establecer la forma en que en el futuro se desarrollarán los servicios en concordancia con el ordenamiento jurídico de cada Parte.

La lista de las delegaciones, se adjunta como Anexo al presente Memorando.

Como resultado del análisis, las Autoridades Aeronáuticas acordaron lo siguiente:

1. DESIGNACIÓN

Con el propósito de efectuar los servicios que se establecen en el presente Memorando, cada Parte podrá designar a una o más empresas aéreas para que exploten los servicios aéreos regulares de pasajeros, carga y correo y comunicarlo a la otra Parte por los canales de estilo. Cada Parte se reserva el derecho de retirar o cambiar las designaciones.

En el presente acto, la Parte Costarricense designa a la empresa LÍNEAS AÉREAS COSTARRICENSES S. A., la Parte Argentina designa a la empresa AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A.

2. SERVICIOS CONVENIDOS

A. SERVICIOS REGULARES DE PASAJEROS, CARGA Y CORREO.

CUADRO DE RUTAS Y DERECHOS DE TRÁFICO.

Las empresas aéreas designadas podrán operar las rutas que se describen a continuación con derechos de tráfico de tercera, cuarta y quinta libertad del aire.

RUTAS PARA LAS LÍNEAS AÉREAS DESIGNADAS POR COSTA RICA

Desde San José, Costa Rica vía puntos intermedios a Buenos Aires, Argentina y viceversa.



Los puntos intermedios a operar para las empresas aéreas designadas por la Parte Costarricense son Ciudad de Panamá, Panamá; Quito y/o Guayaquil en Ecuador; La Paz y Santa Cruz en Bolivia.

RUTAS PARA LAS LÍNEAS AÉREAS DESIGNADAS POR ARGENTINA

Desde Buenos Aires, Argentina vía puntos intermedios a San José, Costa Rica y viceversa.

Los puntos intermedios a operar para las empresas aéreas designadas por la Parte Argentina son Ciudad de Panamá, Panamá; Quito y/o Guayaquil en Ecuador; La Paz y Santa Cruz en Bolivia.

Asimismo, la Parte Argentina podrá operar puntos más allá de San José, Costa Rica, a saber: un punto a Centroamérica; un punto al Caribe y un punto a los Estados Unidos (exceptuando Miami, Florida y Los Ángeles, California), los que serán designados por la autoridad argentina y comunicados a la autoridad costarricense previo al inicio de actividades.

3. FRECUENCIA Y CAPACIDAD

Las empresas aéreas designadas de cada Parte, tendrán el derecho de operar hasta 4 vuelos semanales con equipo de fuselaje angosto, en las rutas acordadas. Para los efectos del presente Memorando, se entiende que la capacidad de operación de las aeronaves de fuselaje ancho equivale a 1.5 de la capacidad de las aeronaves de fuselaje angosto.

Las Partes podrán solicitar un incremento en la frecuencia, dependiendo de la utilización de la capacidad autorizada.

4. TARIFAS

Las tarifas deberán ser sometidas a la aprobación de las respectivas Autoridades Aeronáuticas, de acuerdo con la legislación interna de cada Parte.

5. ACUERDOS DE COOPERACIÓN

Al explotar u ofrecer los servicios autorizados en las rutas acordadas, cualquier línea aérea designada de una Parte podrá concertar arreglos cooperativos de comercialización, tales como y sin que se limite, a arreglos de fletamento parcial, de compartición de códigos o de arrendamiento, con una línea aérea o más de cualquiera de las Partes.

Las Autoridades Aeronáutica de ambas Partes consideran conveniente que sus respectivas empresas aéreas establezcan contactos, con el objeto de propiciar acuerdos de colaboración tendientes al mejoramiento del tráfico aéreo en las rutas convenidas, tal y como el suscrito entre Aerolíneas Argentinas S. A. (ARSA) y Líneas Aéreas Costarricenses S.A. (LACSA), que será sujeto de aprobación por las Autoridades Aeronáuticas y aplicable al presente acuerdo.

6. SERVICIOS NO REGULARES COMBINADOS (PASAJEROS Y CARGA)

Ambas Partes se comprometen a analizar y dar respuesta oportuna a las solicitudes de servicios no regulares combinados, las que se ajustarán a la legislación y normas administrativas vigentes en cada Parte.

7. SERVICIOS EXCLUSIVOS DE CARGA

Ambas Partes acuerdan la realización de servicios exclusivos de carga para cada Parte, con derechos de tercera, cuarta y quinta libertad en el Continente Americano.

8. CONSIDERACIONES FINALES

Ambas Partes estuvieron de acuerdo en iniciar conversaciones para la revisión de un texto para la firma de un acuerdo bilateral de transporte aéreo entre los dos países. Tales conversaciones se efectuarían en la segunda quincena del mes de enero de 1998, en una fecha mutuamente convenida.

El presente Memorando estará sujeto a revisión cuando las Autoridades Aeronáuticas lo consideren conveniente.

Ambas Delegaciones desean dejar constancia de la cordialidad y amplio espíritu de colaboración con que fueron analizados los diferentes aspectos de sus relaciones aerocomerciales, tal como corresponde a los excelentes vínculos de amistad que han caracterizado a los dos países.

Firmado en San José, Costa Rica el siete de octubre de mil novecientos noventa y siete, en dos ejemplares de igual valor.



**Cap. Otto Escalante Wiepking
Por la Delegación Costarricense**



**Dr. Manuel Alberto Gamboa
Por la Delegación Argentina**

DELEGACIÓN DE ARGENTINA

JEFE DE LA DELEGACIÓN

Excmo. Oscar E. López Salaberry,
Embajador de la República Argentina

DELEGADOS

Dr. Manuel Alberto Gamboa
Director Nacional de Transporte Aerocomercial

Dr. Alfredo Del Valle
Asesor de la Subsecretaría de Transporte Aerocomercial, Fluvial y Marítimo.

Lic. Osvaldo Jorge Degdeg
Primer secretario de la Embajada de Argentina en Costa Rica.

OBSERVADOR

Lic. Gustavo Donisa
Representante de Aerolíneas Argentinas Gerencia de Política Aerocomercial.



DELEGACIÓN DE COSTA RICA

JEFE DE LA DELEGACIÓN

Cap. Otto Escalante Wiepking
Director del Consejo Técnico de Aviación Civil

DELEGADOS

Lic. Mario Alberto Mora Artavia
Director del Consejo Técnico de Aviación Civil

Sra. Sonia Garro Rojas
Jefa de Transporte Aéreo

Licda. Cristina Carrillo Alfaro
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

OBSERVADORES

Lic. Ernesto Gutiérrez Sandí
Representante de LACSA

Sr. José A. Cálcena
Representante de LACSA

